

esta mi carta mostrare que vos enplaze que parecades ante mi en la mi corte del dia que vos enplazare fasta quinze dias primeros seguietes so la dicha pena cada uno de vos a dezir e mostrar porque yo vos mande oyr conel dicho bachiller e librar sobrello como la mi merçed fuere e se fallare por derecho, e mando so la dicha pena a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado, que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como cunplides mi mandado.

Dada en Salamanca, doss dias del mes de junio, año del nascimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e quarenta e tres años. Yo el rey. Yo Françisco Nuñes de Toledo la fize escreuir por mandado del rey nuestro señor, con acuerdo de los del su consejo.

236

1443-VI-15. Salamanca.—*Juan II concede licencia a la ciudad de Murcia para traer vino de Aragón.* (A.M.M., Cart. Ant. y Mod. VII-87.)

Don Johan por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya, e de Molina. A vos el conçejo, e alcaldes, e alguazil, regidores, caualleros, escuderos, omes buenos de la çibdad de Murçia, salud e graçia.

Sepades que vi una vuestra petiçion que me enbiastes sellada con vuestro sello e firmada de algunos de vosotros, por la qual me enbiastes fazer relaçion que este año presente de la data desta mi carta e aun el año pasado ha seydo e esta esa çibdad muy menguada de vyno por manera que apenas lo podedes alcançar, por lo qual dezides que es cabsa que toda la comarca desa parte de mis regnos se suele donde proueer, e agora no tenedes para vosotros ni para ellos ni lo podedes traer desa tierra de la Mancha porque diz que ay poco vyno enella e es muy caro, e porque dello ha venido e vyene mucho daño a la çibdad, por ende que me suplicauades que vos proueyese sobrello mandando vos dar mi carta de liçençia para que podiesedes traer vyno del regno de Aragon porque es ende çercano de que podiesedes ser proueydos, la qual dicha petiçion yo mande remitir a los mis contadores mayores, los quales me enbiaron fazer relaçion que lo pedido ouiese vino nuevo este dicho año de que la dicha çibdad se pueda proueer, ca en se fazer asy no venia daño alguno por ello en mis rentas antes se acreçentauan por ello, lo qual todo visto enel mi consejo fue acordado en que se deuia fazer asy, e yo touelo por bien, e por esta mi carta vos do liçençia para que podades traer e trayades del dicho regno de Aragon sy pena alguna todo el vino que ouieredes menester e fuere neçesario para prouision e mantenimiento de la dicha çibdad e vezinos e moradores della fasta que el vino nuevo de vuestra cosecha deste



presente año venga, de que podades ser proueydos segund los dichos mis conta- por la dicha vuestra petiçion sy me ploguiese vos deuia mandar otorgar fasta que dores dizen por la dicha su respuesta, e que lo podades traer no enbargantes qualesquier ordenanças e vedamientos que yo tenga fechos en qualquier manera para que no se pueda traer ni traya vyno alguno del dicho regno de Aragon a los dichos mis regnos e señorios.

Dada en la çibdad de Salamanca, quinze dias de junio, año del nasçimiento del nuestro señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e quarenta e tres años. Yo el rey. Yo Garçia Ferrandes de Alcala la fize escriuir por mandado de nuestro señor el rey, con acuerdo de los del su consejo.

237

1443-VI-20. Salamanca.—*Juan II solicita el consentimiento de Murcia para tomar cierta cantidad de maravedies del pedido y monedas.* (A.M.M., Cart. Ant. y Mod. II-6.)

Don Johan por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya, e de Molina. Al conçejo, alcaldes, alguazil, regidores, caualleros, escuderos e omes buenos de la çibdad de Murçia, e a qualquier o qualesquier de vos aquien esta mi carta fuere mostrada, salud e graçia.

Bien sabedes en como yo mande dar para vos una mi carta firmada de mi nonbre e sellada con mi sello su thenor de la qual es este que se sigue:

[A continuación inserta carta dada en Arévalo, 2-IV-1443.]

Por virtud de la qual dicha mi carta vos me distes la dicha liçençia de que enella se faze mençion, lo qual vos yo tengo en seruiçio, pero por quanto demas de los diez cuentos para que me vos distes la dicha liçençia yo esto en grand neçesidad asy por no auer complimiento enellos para pagar lo que es deuido del sueldo ordinario e pagas de marauedis e pan de los castillos fronteros e de las lieuas dellos, e otrosy algunos prestidos que con grand neçesidad yo oue de mandar tomar prestados estos tienpos pasados durante las dichas diuisiones que auia en mis regnos como asy mesmo para acabar de pagar el sueldo de la gente de armas e ginetes e de pie que han ydo con el ynfante don Enrrique, maestre de Santiago, mi muy caro e muy amado primo sobre la sequestraçion que yo mande [roto] e otros para librar algunos marauedis que yo deuo a algunas personas, los quales he asegurado e prometido de les pagar, otrosy para fazer algunas enmiendas e satisfaçiones a algunas personas aquien fueron tomados sus bienes estos tienpos pasados de las dichas deuisiones e reçibieron otros muchos dapños por mi seruiçio, a los quales yo soy en cargo de mandar satisfazer e asy para esto como para otras algunas neçesidades que al presente me ocurren asy para la despensa e raçiones

